

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

Comité de Manejo de Congrio dorado
Unidad de Pesquería Norte



DECLARA CESACIÓN EN EL CARGO DE MIEMBROS DEL SECTOR PRIVADO QUE INDICA EN EL COMITÉ DE MANEJO DE CONGRIO DORADO EN SU UNIDAD DE PESQUERÍA NORTE.

VALPARAISO, 22 ABR 2021

R. EXENTA. N° 1188

VISTO: Lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 20.657 y N° 19.880; D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, los D.S. N° 198 de 2014, y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 6 de 2019, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 1916 y N° 3176, ambas de 2018 y N° 1713 de 2019; el Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 039-2021, del Departamento de Pesquerías, todos de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 1713 de 2019, de esta Subsecretaría, se oficializó la nominación del miembro del sector industrial, del Comité de Manejo de Congrio dorado en su Unidad de Pesquería Norte, de conformidad a lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014, y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 1916 de 2018, de esta Subsecretaría.

Que mediante los citados actos administrativos se oficializó la nominación de don Andrés Fuentes Belmar, como miembro suplente, en el cargo previsto para plantas de proceso y a don Andrés Franco Henríquez, como miembro titular, en representación del sector pesquero industrial, Región de Aysén, segundo cargo, respectivamente.

Que, el artículo 16 del D.S. N° 95 de 2013, del citado Reglamento dispone que *"será causal de cesación en el cargo de miembro de un comité de manejo incurrir en dos oportunidades, dentro de un año calendario en la conducta de no asistir a las reuniones ordinarias sin justificación."*

Que, asimismo, en su artículo 18 se dispone *"Si un miembro del Comité cesare en su cargo antes del vencimiento del plazo por el cual fue nombrado, será reemplazado por el suplente. En caso que no se disponga de suplencia, el Subsecretario podrá abrir el cupo vacante por el lapso de tiempo que resta al período de ejercicio del integrante renunciado. Del mismo modo, podrá remplazarse el cargo suplente si se considera necesario por el Comité."*



Que, el Departamento de Pesquerías, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.), citado en Visto, informa que según consta en actas de asistencia, los miembros previamente señalados, registran dos inasistencias sin justificación, dentro de un año calendario en el citado Comité, por lo que recomienda que se declare la cesación de ambos y para el caso del cargo del sector pesquero industrial, asuma como titular, la miembro suplente, doña Valeria Carvajal Oyarzo.

Asimismo informa que conforme a Acta sintética conjunta N° 03-2020, el Comité de Manejo, por acuerdo, ha recomendado la aplicación del reglamento respecto por la causal de cesación ya expresada.

Que, al respecto y de conformidad a planilla de asistencia acompañada, no procede declarar el cese del cargo suplente, del representante de las plantas de proceso, debido a que no tiene la obligación de asistir a las sesiones del Comité de Manejo, en aquellos casos en que el titular se encuentra presente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° del citado Reglamento, que indica *"Todos los miembros de los Comités deberán contar con un suplente, quien hará uso de todas las atribuciones del titular cuando ejerza la suplencia, el que deberá dar cumplimiento a las mismas exigencias que el titular."*

Que, atendido lo expuesto, sólo se declarará la cesación en el cargo, del titular Sr. Andrés Franco Henríquez,

RESUELVO:

1.- Declárase la cesación del cargo, en calidad de miembro titular, de don Andrés Franco Henríquez, R.U.T. N° 8.070.224-8, en representación del sector pesquero industrial, Región de Los Lagos, tercer cargo, en el Comité de Manejo de Congrio Dorado Unidad de Pesquería Norte, y en consecuencia asuma dicho cargo la suplente, doña Valeria Carvajal Oyarzo, R.U.T. N° 10.543.400-6, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 16 y 18 del D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 1713 de 2019, de esta Subsecretaría.

2.- Téngase vacante el cargo suplente, en representación del sector pesquero industrial, Región de Los Lagos, tercer cargo, en el Comité de Manejo de Congrio Dorado Unidad de Pesquería Norte, de conformidad a lo dispuesto en el número anterior.

3.- Remítase copia de la presente Resolución, al Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, ARCHÍVESE Y REGISTRESE.

MOV/CGS/AVT


ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

